

## ***Comisiones de Carrera Propuesta de Reglamento***

**Art.1º.**Las Comisiones de Carrera (CC) tendrán a su cargo la programación, coordinación, seguimiento y evaluación de las tareas de enseñanza vinculadas con cada una de las Licenciaturas de la Facultad de Ciencias.

**Art.2º.**Las Comisiones de Carrera, sin perjuicio de otras iniciativas que consideren convenientes, tendrán como cometidos de acuerdo a los criterios y normas aprobadas por el Consejo de la Facultad:

- a. Asesorar a los estudiantes en sus trayectorias de formación (planes individuales de materias electivas y trabajos especiales, así como los Proyectos de Tesis).
- b. Asesorar respecto a la asignación de créditos en la carrera de las formaciones curriculares o extracurriculares.
- c. Asesorar al Consejo de la Facultad en materia de orientaciones curriculares, opcionales, electivas, cursos propuestos para ser dictados cada año por los Institutos.
- d. Velar por el cumplimiento por parte de los estudiantes de los créditos atribuidos a las distintas unidades curriculares.
- e. Elaborar anteproyectos de planes de estudios y elevarlos a consideración para su discusión.
- f. Identificar las dificultades existentes para la adecuada implementación del Plan de Estudios.
- g. Proponer modificaciones a la implementación del plan de estudios. Disponer los ajustes de contenido, créditos, régimen de preinscripciones de las materias y procedimiento de evaluación de conocimientos dando cuenta al Consejo de Facultad. Supervisar que los sistemas de evaluación utilizados se ajusten a las orientaciones establecidas en el plan de estudios, las reglamentaciones vigentes y al nivel de formación que corresponda.
- h. Coordinar y supervisar el desarrollo general de los cursos y exámenes de la Carrera, dando cuenta al Consejo.
- i. Informar a los Institutos y al Consejo sobre la actuación de los docentes en relación a las tareas de enseñanza con motivo de su re-elección o de la prórroga de sus designaciones.
- j. Evaluar la enseñanza brindada en los cursos según las condiciones materiales existentes, los métodos didácticos y los métodos pedagógicos implementados.
- k. Presentar anualmente al Consejo de la Facultad y a los Institutos involucrados en la carrera, un informe de la marcha de la misma así como una evaluación de los recursos requeridos para el desarrollo de las actividades del siguiente año lectivo.
- l. Coordinar y programar fechas y tribunales de examen.
- m. Asesorar sobre reválidas de materias.

**Art.3º.**Las CC estarán integradas por el Director de la Carrera, dos del orden docente, dos del orden de egresados y dos del orden estudiantil. Los miembros pertenecientes a los órdenes y sus respectivos suplentes serán designados por el Consejo de la Facultad a propuesta de los órdenes.

**Art.4º** -Las CC podrán darse el régimen de sesiones ordinarias que estimen convenientes. Asimismo podrán realizarse sesiones extraordinarias a pedido fundado del Director de Carrera o de cualquiera de los integrantes de la Comisión.

**Art.5º.**Para tomar resoluciones y emitir recomendaciones al Consejo de la Facultad, las Comisiones de Carrera deberán contar con la presencia de cuatro de sus integrantes, siendo uno de ellos del orden estudiantil.

La Presidencia de la Comisión la asumirá el Director de Carrera. En las sesiones se llevará un acta de resoluciones, en la que se dejará constancia del número de presentes y del resultado de las votaciones.

Las resoluciones serán firmadas por Presidente.

Las recomendaciones y resoluciones de las Comisiones de Carrera, serán elevados al Consejo de la Facultad.

**Art.6º.**Corresponderá al Director de la Carrera:

- a. Ejecutar las resoluciones del Consejo de la Facultad y la Comisión de Carrera.
- b. Citar y presidir la Comisión.
- c. Coordinar y supervisar la implementación del plan de estudios y su evaluación.
- d. Elevar las resoluciones y recomendaciones de la Comisión e informar al Consejo de la Facultad.
- e. Asesorar a estudiantes sobre los planes de estudio, materias electivas, previaturas y en general todo lo relacionado con el desarrollo de la Carrera, esta función podrá delegarla en otro docente de grado 3, 4 o 5.
- f. Actuar como suplente en caso de ausencia de los orientadores de tesis.
- g. Presentar a la Comisión en diciembre de cada año, el informe a que hace referencia el inciso j. del Art.2.

**Art.7º.**El Director de Carrera deberá ser un docente en efectividad grado 3, 4 o 5, sea en régimen de dedicación total o con una dedicación no menor de 30 horas semanales en la Facultad o en una Unidad Asociada. El Consejo de manera fundada podrá determinar excepciones.

**Art.8º.**El Director de Carrera será designado por el Consejo de la Facultad, por un período de dos años renovable una vez más, tomando en consideración la propuesta fundada de la Comisión de Carrera. En los casos de vacancia del cargo, impedimento o ausencia temporal del Coordinador, desempeñará la función el docente titular de grado más alto que integre la Comisión y en caso de igualdad de grado, el más antiguo.

**Art.9º.**Los casos no previstos por este reglamento serán resueltos por el Consejo de la Facultad.